

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CADENA OVINO – CAPRINA NACIONAL 2026 - 2028

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR impulsa en el país la política de Cadenas Productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de contar con órganos consultivos para asesorar la formulación de política pública orientada hacia el desarrollo de la competitividad de los diferentes sectores agropecuarios.

La Resolución 204 de 2013 del MADR, establece a la organización de la Cadena Productiva Ovino – Caprino Nacional como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el subsector ovino y caprino y órgano de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno Nacional.

La organización de cadena esta representada por un Consejo Directivo, el cual tienen las siguientes funciones:

- Promover y verificar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo Nacional de Competitividad de la Cadena Productiva Ovino-Caprino Nacional y en el Plan de Acción Anual; evaluar su desarrollo, proponer y realizar los ajustes que se requieran para su ejecución, así como promover el desarrollo integral de la Cadena Productiva Ovino-Caprino.
- Elegir de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, en lo posible procurando que cada uno de ellos sea representante de eslabones diferentes de la Cadena. El período del Presidente y del Vicepresidente será de 2 años, no reelegible en el período inmediatamente siguiente.
- Actuar como órgano asesor del Gobierno Nacional en materia de política de los subsectores y de la Cadena Ovino-Caprino.
- Recomendar al Gobierno Nacional acciones encaminadas al desarrollo de programas que velen por el fortalecimiento del sector Ovino y Caprino.
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Eslabones de Cadena, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento de Organización de Cadena y establecer sus reglamentos.
- Estudiar y aprobar los proyectos de reforma de Reglamento de la Organización de Cadena.
- Revisión de requisitos para ser elegible como miembro del Consejo Directivo.
- Crear los Comités Nacionales y Regionales necesarios para el buen funcionamiento de la Cadena.
- Rendir anualmente, para ser informado en las sesiones de Eslabones de Cadena, un informe de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, el cual deberá ser preparado por el Secretario Técnico.
- Atender en forma permanente las solicitudes, reclamos e inquietudes de los miembros de la Cadena, velando siempre por los intereses de estos.

- Estudiar, regular y establecer las sanciones, suspensión y cancelación de la participación en la Organización de Cadena, a que diere lugar un Consejero por falta grave o incumplimiento de este Reglamento de Cadena.
- Reemplazar a un miembro del Consejo Directivo, cuando faltare por renuncia o inasistencia, tratando en lo posible que la persona elegida, represente al mismo eslabón de aquel a quien se sustituye, dando preferencia a los candidatos que se inscribieron para el Consejo Directivo en el orden de la votación que obtuvieron.
- Vigilar en forma directa y permanente toda actividad emprendida o realizada por la Secretaría Técnica Nacional.
- Mediar en la solución de los problemas de carácter gremial no previstos en este Reglamento de la Organización Cadena.
- Expedir la reglamentación que sea necesaria para las instancias que en el devenir de su actividad se creen.
- Las demás funciones que se señalen en este Reglamento de la Organización de Cadena.

En consecuencia y dado que el período de los actuales consejeros se ha cumplido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Cadena, el comité del Consejo y la Secretaría Técnica, en nombre del actual Consejo Directivo, se permiten abrir convocatoria para designar a los representantes en los siguientes eslabones de la cadena:

- **Producción Primaria con Representación Nacional.**
- **Producción Primaria con Representación Regional.**
- **Transformación.**
- **Comercialización.**
- **Servicios.**

Al respecto y para conocimiento de los interesados, el Reglamento Interno de la Cadena productiva Ovino – Caprina Nacional indica:

ARTICULO 14 Consejo Directivo, Composición.- *El Consejo Directivo de la Cadena Productiva Ovino-Caprina Nacional* estará integrado por tres representantes del eslabón de Producción Primaria con Representación Nacional; tres representantes del eslabón de Producción Primaria con Representación Regional; dos representantes de cada uno de los demás eslabones: Transformación, Comercialización y Servicios; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Cadena Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado y los representantes de los comités regionales de cadena constituidos y reconocidos por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1º. - Son elegibles al Consejo Directivo únicamente las organizaciones que manifiesten su interés y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y su período será de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Parágrafo 2°. - La elección de los representantes de cada eslabón para integrar el Consejo Directivo de la Organización de Cadena se hará por parte de los integrantes del respectivo eslabón en sesiones simultáneas, según la clasificación de acuerdo con los Artículos 1 y 10 del presente Reglamento y previa convocatoria del Consejo Directivo de Cadena.

2. OBJETIVO

Designación de los miembros representantes de los eslabones de: Producción Primaria con Representación Nacional, Producción Primaria con Representación Regional, Transformación, Comercialización y Servicios, por medio de convocaría abierta al sector Ovino - Caprino del territorio nacional.

3. DESTINATARIOS

Dirigido a todas las personas jurídicas, colombianas, cuyo objeto social y actividades, se encuentren inmersos dentro de uno de los eslabones del sector ovino y/o caprino definidos por el reglamento interno del Consejo Directivo de Cadena Ovino-Caprino (Producción Primaria con Representación Nacional, Producción Primaria con Representación Regional, Transformación, Comercialización y Servicios).

4. TIEMPOS ESTABLECIDOS

Fecha de inicio: viernes 3 de julio de 2026.

Fecha de cierre: lunes 3 de agosto de 2026.

5. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN.

Quienes consideren que cumplen con los requisitos y, por tanto, son aptos para participar de esta convocatoria, deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Diligenciar la información solicitada en el siguiente formulario para el pre-registro:
<https://forms.gle/xJttYpkyNUm25Fgf8>

6. CONDICIONES INHABILITANTES

- a. Ser persona natural
- b. No tener inmerso en su objeto social y actividades, uno de los eslabones del sector ovino y/o caprino definidos por el reglamento interno del Consejo Directivo de Cadena Ovino-Caprino (Producción Primaria con Representación Nacional, Producción Primaria con Representación Regional, Transformación, Comercialización y Servicios).
- c. Remitir los documentos de manera extemporánea de las 12:00 de la noche del lunes 3 de agosto de 2026 a los dos correos electrónicos citados.

7. PERIODO DE SUBSANACIONES:

Fechas: Del viernes 7 al 14 de agosto 2026

En esta fase, se notificará a las organizaciones, cuando aplique, los requisitos que deben ser subsanados. De igual manera, en este mismo período de tiempo, las organizaciones deberán remitir las subsanaciones solicitadas.

Requisitos subsanables:

- a. Formato anexo diligenciado de manera parcial (nombre de asociación y/o entidad, Nit, nombre de representante legal, Dirección, teléfono, correo electrónico y página web) y ausencia de delegación de un apoderado en los casos que aplique.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia mayor a 30 días a la fecha de cierre de esta convocatoria (viernes 3 de agosto de 2026).

8. NOTIFICACIÓN A LAS ENTIDADES HABILITADAS PARA PARTICIPAR:

Fecha: martes 18 de Agosto de 2026

La notificación a las entidades que pueden participar en la designación del nuevo Consejo Directivo de Cadena será realizada vía correo electrónico, luego de verificar la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Consejo Directivo de Cadena, en su Capítulo III.; así como de encontrarse subsanadas las observaciones en caso de aplicar.

9. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DESIGNACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE CADENA:

La convocatoria a la reunión presencial de designación del nuevo Consejo Directivo de Cadena le será notificada a las organizaciones habilitadas, a través del correo electrónico registrado en el formato de pre – inscripción indicando fecha, lugar y la hora.

Si se presentan dudas o inquietudes relacionadas con esta convocatoria, diríjirlas al correo electrónico laura.robles@minagricultura.gov.co



Agriculture

